



BARANOA, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2022-00134-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO AHUMADA HERNANDEZ CC 7482435

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RUEDA MEJIA CC 72169649

ASUNTO: AUTO NIEGA REQUERIR AL PAGADOR Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 23 de enero de 2023 la parte demandante mediante correo electrónico marjudlanza88@hotmail.com.co allego solicitud de requerir al pagador del demandado. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante, desde correo electrónico marjudlanza88@hotmail.com.co de fecha 23 de enero de 2023, solicito requerir al pagador MONOMEROS S.A. para que informe el por qué no le ha dado cumplimiento al oficio de embargo No. V 590-2022 de fecha 30 de agosto de 2022.

Observa el despacho que una vez revisada la solicitud, es necesario informar a la parte demandante que el pagador MONOMEROS S.A, por medio de correo electrónico ACastilla@monomeros.com.co emitió respuesta el pasado 13 de febrero de 2023, respecto del oficio No. V 590-2022.

Dicha entidad se sirve remitir respuesta el pasado 13 de febrero de 2023, informando que: *“Nos comunica usted en su Oficio N° V590-2022 de Agosto 30 de 2022, recibido por correo electrónico el día 26 de Enero de 2023, dentro del proceso de la referencia, que este Juzgado ordenó “el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, primas, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos embargables que devenga el señor CARLOS ALBERTO RUEDA MEJIA.*

En este sentido debemos manifestarle que la orden impartida por su Despacho será aplicada a partir de la quincena del mes de febrero de 2023. Los descuentos serán consignados en el Banco Agrario de esta ciudad y a órdenes del Juzgado.”

En virtud de lo mencionado se niega su requerimiento y se poner en conocimiento de la parte demandante la presente respuesta.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR, requerir al pagador de MONOMEROS S.A. toda vez que la empresa MONOMEROS S.A.S mediante correo electrónico ACastilla@monomeros.com.co emitió respuesta el pasado 13 de febrero de 2023.



ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante la respuesta allegada por MONOMEROS S.A. mediante correo electrónico ACastilla@monomeros.com.co en fecha 13 de febrero de 2023 en atención a oficio No. V 590-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOVA - ATLANTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 22 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 23 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria

Firmado Por:
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c1370fbd0980541750644a4167a186331b852fe60e68e9eacc591e9e92b393**

Documento generado en 22/02/2023 10:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>